

## CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR *COLSUBSIDIO*

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.571.941, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Rector, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 031 del 1° de diciembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **NÉSTOR ALFONSO FERNÁNDEZ DE SOTO VALDERRAMA**, en calidad de primer Representante Legal Suplente, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.153.650 de Bogotá, D.C. quien actúa en nombre y Representación Legal de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, con NIT 860.007.336-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que, dentro de las estrategias del Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030, acordes con los lineamientos de carácter formativo y pedagógico, se encuentra, de un lado, el fortalecimiento y la creación de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación, así como, de otro, el desarrollo del *Sistema de Bienestar Universitario Integral*, que mejore las condiciones de los miembros de la Comunidad Universitaria, con altos estándares de calidad.
2. Que, en el marco de la estrategia primeramente mencionada, la Administración de **LA UNIVERSIDAD** ha dado continuidad al *Programa de Apoyo Alimentario*, que busca disminuir los índices de deserción.
3. Que este programa nació como respuesta a la situación socioeconómica de un sector significativo de la población estudiantil que se encuentra en situación de vulnerabilidad.
4. Que, en efecto, los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas pertenecen, en su mayoría, a los estratos socioeconómicos más vulnerables de la población (1, 2 y 3), quienes, por su condición, se ven afectados, por los costos de la canasta básica familiar, en cuanto se refiere a alimentación, transporte, matrículas, vivienda, fotocopias, papelería, eventos propios e inherentes a los procesos de enseñanza-aprendizaje, aunado al precario ingreso de su núcleo familiar. En tal sentido, es necesario generar situaciones que le permitan al estudiante mantenerse en la Universidad.
5. Que, en este orden, se hacía necesario realizar la adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del *programa de apoyo alimentario* para el período académico 2023, para continuar con el desarrollo de las actividades académicas.
6. Que **LA UNIVERSIDAD** elaboró los respectivos estudios y documentos previos.
7. Que **EL CONTRATISTA** se seleccionó por medio de una convocatoria pública, en atención a la cuantía del contrato a ser celebrado.
8. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

9. Que, mediante Resolución de Rectoría 056 del 23 de febrero de 2023, se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública 01 de 2023, cuyo objeto fue la: “*ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2023 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS*”.

10. Que el presupuesto oficial para el proceso, fue de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.849.036.800 M/Cte.), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos, directos e indirectos, que apareje la ejecución del contrato, distribuidos así:

UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	DISPONIBILIDAD	VALOR
01 -RECTOR	3-01-002-02-02-06-0003-03	Programa de Apoyo Alimentario	No. 685 del 31 de enero de 2023	\$3.849.036.800
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.849.036.800</b>

11. Que, surtido el trámite previsto en los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, reglamentaria del Estatuto de Contratación, el Comité Asesor de Contratación recomendó al Rector adjudicar la Convocatoria Pública 01 de 2023, a la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.849.036.800 M/Cte.).

12. Que, mediante Resolución de Rectoría 087 del 21 de marzo de 2023, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, se adjudicó la convocatoria en los términos anteriormente señalados.

13. Que, mediante oficio de fecha marzo 22 de 2023, remitido en la misma fecha a la Oficina Asesora Jurídica, el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como ordenador del gasto, solicitó la elaboración de la presente minuta, allegando los soportes del caso.

14. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3° del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 - Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural, de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

## CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

### DEFINICIONES:

Contratante o Comprador es **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**.  
Contratista o Vendedor es la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**.

**Cláusula 2 - Objeto del contrato.** Adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del *programa de apoyo alimentario* para el período académico 2023, a fin de continuar con el desarrollo de las actividades académicas.

**Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago.** LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA un valor máximo de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.849.036.800 M/Cte.), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar, así como los costos, directos e indirectos, aparejados a la ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 685 de enero 31 de 2023, perteneciente al rubro 3-01-002-02-02-06-0003-03 (*Programa de Apoyo Alimentario*).

**Nota 1:** La CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, en su oferta y como criterio de evaluación y asignación de puntaje, ofreció 2.708 bonos adicionales a los 30.080 bonos que LA UNIVERSIDAD requiere.

**Nota 2:** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas cancelará de manera mensual, con base en la cantidad de bonos cargados durante el periodo de operación y serán los que se facturen. Estos desembolsos se realizarán previa presentación, por parte de EL CONTRATISTA, de los siguientes documentos:

- 1) Cuenta de Cobro.
- 2) Informes de ejecución, los cuales deben contener, como mínimo, la siguiente información: Número de contrato, objetivos del informe, introducción, desarrollo, dificultades, logros y conclusiones.
- 3) Certificación de aportes parafiscales y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 4) Demás documentos de que tratan las Circulares 01 y 02 de 2006 de la División de Recursos Financieros.

Estos documentos serán confrontados con el resultado que valide el supervisor del contrato. En la correspondiente certificación de cumplimiento, el supervisor verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, por parte del contratista.

**Nota 3:** Para efectos de la entrega de bonos, esta se hará mensualmente según la relación que, para tal efecto, remita el Centro de Bienestar Institucional.

**Nota 4:** El procedimiento para el cálculo del valor de cada uno de los desembolsos es el siguiente: Se multiplicará el valor unitario del bono por el total de bonos cargados mensualmente.

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

**Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- 4.1. Conoce y acepta los documentos del proceso que condujo a la celebración del presente contrato.
- 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 4.4. Al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 4.7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 4.8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y a los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 5 – Plazo.** El plazo establecido para la ejecución del contrato es de ciento sesenta (160) días hábiles o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero; plazo contado a partir de la firma del acta de inicio.

**Cláusula 6 - Actividades específicas del Contrato.** El suministro de los bienes objeto del presente contrato se debe hacer de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los documentos del proceso que condujo a la celebración del presente contrato, según requerimientos realizados por LA UNIVERSIDAD, a través del Supervisor del Contrato.

**Cláusula 7 - Derechos de EL CONTRATISTA.**

- 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula 3ª del presente contrato.
- 7.2. Recibir de parte de LA UNIVERSIDAD toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato.

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

**Cláusula 8 - Obligaciones particulares de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato, se compromete a cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

**8.1. De carácter Administrativo:**

**8.1.1.** Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución, entre estos, el formulario en el que conste que cumplió con la obligación legal de registrar la información y realizar la divulgación proactiva, de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés, y de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la Ley 2013 de 2019, en los términos de la Circular de Rectoría 02 de enero 20 de 2021, que puede ser descargada en el link [http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/index.php?qry=ready&id\\_entidad=1&entidad=RECTORIA&id\\_tipo\\_documento=1&pl\\_tipo\\_documentos=Circulares&year=2021&case=a11](http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/index.php?qry=ready&id_entidad=1&entidad=RECTORIA&id_tipo_documento=1&pl_tipo_documentos=Circulares&year=2021&case=a11).

**8.1.2.** Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar a ello. El aporte al Sistema de Salud se deberá liquidar atendiendo lo preceptuado en los artículos 3, 4, 5, de la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003.

**8.1.3.** Suscribir el Acta de Inicio.

**8.1.4.** Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato.

**8.1.5.** Administrar la información que le corresponda de manera confidencial.

**8.1.6.** En los términos del artículo 3° del Decreto Distrital No. 332 de 2020, **EL CONTRATISTA** mantendrá un 47.4% mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para el efecto, el representante legal realizará una manifestación bimensual, bajo juramento, que se considera prestado con la correspondiente manifestación, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación, que establezca la supervisión del contrato. Precisamente, corresponde al supervisor verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en el porcentaje indicado, durante la ejecución del contrato.

**8.2. De carácter Técnico:**

**8.2.1.** Emitir y entregar, por medios virtuales, los bonos canjeables por alimentos de la canasta básica alimenticia, a los estudiantes beneficiarios del *Programa de Apoyo Alimentario* para el período académico 2023.

**8.2.2.** Garantizar que los bonos se hagan efectivos en los lugares de suministro señalados en la propuesta ganadora; y, en el caso de beneficiarios ubicados fuera de la ciudad de Bogotá D.C., garantizar que cuenta con almacenes de su propia red o de redes en convenio, con cobertura nacional.

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

---

- 8.2.3.** Garantizar variedad y existencia de los productos de la canasta básica alimenticia en la red de suministro ofertada.
- 8.2.4.** Garantizar que los bonos solo podrán ser canjeables por alimentos, excluyendo licores, tabaco, bebidas gaseosas, energéticos, embutidos, snacks, productos de aseo, ropa y electrodomésticos.
- 8.2.5.** Al finalizar el contrato, deberá entregar al Director de Bienestar Institucional o a la persona que este designe, en medio magnético, los archivos finales de los productos objeto de este contrato.
- 8.2.6.** Asistir a las reuniones que programe el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de contratista o cualquier aspecto técnico referente a aquel, y demás que se requieran en desarrollo del contrato, así como para atender sus recomendaciones y sugerencias.
- 8.2.7.** Informar las dificultades presentadas al supervisor del contrato.
- 8.2.8.** Remitir al Director de Bienestar Institucional una relación de los bonos redimidos por los estudiantes, con corte a día veinticinco (25) de cada mes, con el fin de que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar un seguimiento a la redención de los bonos.
- 8.2.9.** Elaborar y presentar un informe técnico, para la liquidación del contrato.
- 8.2.10.** Dar cumplimiento a todos los aspectos establecidos en el Pliego de Condiciones, durante el desarrollo del contrato.
- 8.2.11.** Mantener contacto permanente con el Supervisor del contrato, a fin de solucionar cualquier dificultad que se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
- 8.2.12.** Otorgar sin ningún costo adicional para **LA UNIVERSIDAD** toda la asistencia y recomendaciones necesarias, para el buen desarrollo del contrato.
- 8.2.13.** Mantener actualizadas las garantías necesarias durante el desarrollo del contrato.
- 8.2.14.** Cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, especialmente las denominadas **CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** en la ejecución del contrato.
- 8.2.15.** Suministrar el listado de almacenes para ser verificados por el Director del Centro de Bienestar Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o quien este designe.
- 8.2.16.** Contar con un programa para controlar las entradas y salidas de los bonos electrónicos.
- 8.2.17.** Entregar al Director del Centro de Bienestar Institucional o quien este designe un informe mensual de la ejecución del contrato.

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

---

**8.2.18.** Adjuntar en cada cuenta de cobro, la relación de bonos cargados mensualmente.

**8.2.19.** Consolidar la información de los bonos cargados por mes. En este sentido, deberá garantizar que el bono tendrá como mínimo una vigencia de cuatro (4) meses.

**Cláusula 9 – Derechos particulares de LA UNIVERSIDAD.** Además de los derechos que, por ley, le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, estará facultada para ejercer los siguientes derechos:

**9.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en su favor.

**9.2.** Rechazar los bienes entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.

**9.3.** Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico que las contenga.

**Cláusula 10 - Obligaciones específicas de LA UNIVERSIDAD:**

**10.1.** Realizar los pagos a **EL CONTRATISTA**, según lo estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las condiciones establecidas y expedición de certificación de cumplimiento, este último, por parte del supervisor designado.

**10.2.** Citar mensualmente a Comité Técnico Operativo del Contrato.

**10.3.** Realizar la supervisión del contrato de suministro de bonos.

**10.4.** Exigir, a través de la supervisión del contrato, por lo menos una vez al mes, la elaboración y remisión de informes de avance de las actividades realizadas.

**10.5.** Citar, mediante comunicación escrita, a cada una de las reuniones necesarias para efectuar el seguimiento de las diferentes actividades, que permitan dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

**10.6.** Remitir a **EL CONTRATISTA** una relación de los bonos que deban ser cargados mensualmente. La primera entrega de bonos deberá ser en el mes de abril y las siguientes entregas serán mensualmente, hasta agotar el número de bonos adquiridos.

**10.7.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, que sean necesarias para cumplir a cabalidad con su ejecución y las establecidas por la ley.

**Cláusula 11 – Responsabilidad de EL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2ª del presente Contrato. Será responsable, además, por los daños

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a **LA UNIVERSIDAD**, en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 12 – Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 13 - Multas y Cláusula penal pecuniaria.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

Junto a lo anterior, si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**Cláusula 14 – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe de quien ejerce las labores de supervisión, con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento previsto en el Capítulo III (*De los posibles incumplimientos*) de la Resolución de Rectoría 629 de 2016 (*Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

**Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más	20% del valor del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo del contrato y 3 años más	10% del valor del contrato
Calidad de los bienes suministrados	Plazo del contrato y 2 años más	20% del valor del contrato



**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

**Parágrafo.** Las pólizas aquí estipuladas serán las denominadas en el mercado asegurador Pólizas de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberán ser aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD.

**Cláusula 16 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.**

**16.1.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 696 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

**16.2.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 187 de 2005, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura.

**16.3.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 645 de 2016, del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor.

**Cláusula 17 - Independencia del Contratista.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. En este orden, la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 18 – Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial, o cambio de control.

**Cláusula 19 – Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

**Cláusula 20 - Terminación.** Serán causales de terminación del contrato las siguientes:

- 20.1.** El común acuerdo de las partes al respecto.
- 20.2.** La ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato.
- 20.3.** El cumplimiento del plazo pactado para su ejecución.

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

**20.4.** Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución.

**Cláusula 21 - Liquidación.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución. Para el efecto, el supervisor proyectará la correspondiente acta de liquidación y promoverá su firma por las partes. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término anteriormente fijado.

En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no suscriba el acta de liquidación, previa remisión que de la misma le haga **LA UNIVERSIDAD**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **LA UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses pactados en la presente cláusula.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en los numerales iii), iv) y v) del literal j) del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, esto es, de que se promueva la acción de controversias contractuales, entre otros propósitos, para que se realice la liquidación judicial del contrato.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento, la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**Cláusula 22 - Suspensión.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

**22.1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución.

**22.2.** Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes.

**Parágrafo 1.** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**Parágrafo 2:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**Cláusula 23 - Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

## CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

De tal suerte, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

**Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 25 – Subcontratación.** **EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones a **LA UNIVERSIDAD** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Además, debe mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de toda situación que se origine con motivo de las subcontrataciones que adelante.

**Cláusula 26 – Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias, que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, sin perjuicio de la competencia asignada a la Procuraduría General de la Nación, para atender conciliaciones prejudiciales respecto de controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de los contratos estatales, se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para operar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes.

Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, aquellas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**Cláusula 27 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA UNIVERSIDAD:** JOSÉ IGNACIO PALACIOS OSMA, Director del Centro de Bienestar Institucional, Dirección: Calle 13 No. 31-75 (Aduanilla de Paiba), Teléfono: 3400583 - 2843045, Correo electrónico: [bienestarud@udistrital.edu.co](mailto:bienestarud@udistrital.edu.co) y **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO,** Representada legalmente por el señor NÉSTOR ALFONSO FERNÁNDEZ DE SOTO VALDERRAMA, Dirección: Calle 26 No. 57-83 Torre 7, Piso 12 Bogotá D.C., Teléfonos: 7420100, ext. 61849, 61851 y 62244 - 3112789419, Correos electrónicos: [dixon.cardenas@colsubsidio.com](mailto:dixon.cardenas@colsubsidio.com) y [sonia.salazar@colsubsidio.com](mailto:sonia.salazar@colsubsidio.com).

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

**Cláusula 28 – Supervisión.** La Supervisión del contrato estará a cargo de quien ejerza la Dirección del Centro de Bienestar Institucional, quien cumplirá esta función de acuerdo con el Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Resolución de Rectoría 629 de 2016), así como con los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

**Cláusula 29 – Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 29.1. Los estudios previos.
- 29.2. El Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública 01 de 2023, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del Proceso.
- 29.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
- 29.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y poscontractuales.
- 29.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 29.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
- 29.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el *acta de inicio*, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo.

**Cláusula 30 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental.** **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

**Cláusula 31 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 15 del presente Contrato y la suscripción del *acta de inicio*.




**Cláusula 32 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a **marzo 23 de 2023**

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ  
Digitally signed by GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ  
 Date: 2023.03.23 12:08:22 +08'00'

**GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**  
**Rector**  
**LA UNIVERSIDAD**

  
**NÉSTOR ALFONSO FERNÁNDEZ DE SOTO VALDERRAMA**  
**Representante Legal**  
**EL CONTRATISTA**

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
PROYECTÓ	Carlos David Padilla Leal	Asesor OAJ (CPS 54/2023)	22/03/2022	
REVISÓ Y APROBÓ	Javier Bolaños Zambrano	Jefe OAJ		
REVISÓ	Juan Carlos Amaya Pico	Asesora de Rectoría		

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto